

DECRETO N° **2202**

TEMUCO **28 MAYO 2024**

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 460 de 8 de abril de 2024, mediante el cual se rechaza la solicitud de patente de alcoholes al contribuyente Santa Teresa SPA, RUT: 77.739.412-9, representante legal ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ.
2. RECURSO DE REPOSICION de 23 de abril de 2024, en contra del Decreto Alcaldicio N° 460 de 8 de abril de 2024, solicitando se modifique el Decreto referido, acogiendo la solicitud y otorgando la patente requerida.
3. El Art. 59 de la ley 19.880 que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.
4. La Ley 19.925 sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.
5. La Ley 18.455 Sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Eftílicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.
6. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El hecho de que efectivamente existe una duda respecto a la procedencia de otorgamiento de patente de AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, al recurrente, Santa Teresa Spa Rut: 77.739.412-9, por no ser considerada la cerveza como alcohol, según información proporcionada por funcionario SAG con fecha 27 de febrero de 2024.

2931851

2. Que no existe claridad en relación a si la patente solicitada, debe otorgarse exclusivamente para una dirección donde solo funciona una oficina administrativa, teniendo en consideración el Dictamen N° 14.789/2005.
3. Que tomando en cuenta que el rechazo no puede contener entre sus fundamentos, tal como lo indica el recurrente en su Recurso de Reposición, una presunción de la conducta que asumirá el contribuyente en el futuro, presumiendo que este no ejercerá la actividad para lo cual está solicitando la autorización, situación que deberá establecerse con una fiscalización efectiva realizada por los departamentos correspondientes de la Municipalidad de Temuco.
4. Que no obstante el hecho de acoger el Recurso de Reposición, la Municipalidad podrá realizar consultas a la Contraloría Regional, en relación a las materias objeto del Recurso, teniéndose presente el Dictamen que esta emita, como fundamento en las futuras solicitudes de otorgamiento, renovación o traslado de las patentes, de la letra L) artículo 3° de la ley 19.925, Sobre expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas: L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.
5. Que, con el único objeto de no causar perjuicios al recurrente, mientras se realiza la consulta contemplada en el Considerando anterior, esta autoridad acogerá algunos de los argumentos del recurso, específicamente el hecho de que no se puede presumir que se ejecutará en el local asociado a la patente, una actividad distinta al giro por el cual se le otorga.

**DECRETO:**

1. **SE ACOGE EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto con fecha 23 de abril de 2024, en contra del D.A. N° 460 de 8 de abril de 2024, por SANTA TERESA SPA, RUT N° 77.789.412-9, en tal sentido se deja sin efecto el D.A. N° 460 de 8 de abril de 2024 y se ordena se siga el procedimiento correspondiente a la solicitud de patente del recurrente.

2. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO** por el Sr. Secretario Municipal personalmente o por cédula a doña ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ, representante de SANTA TERESA SpA, ambas domiciliadas en calle Hochstetter N° 1002 local 109 de la ciudad de Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra del presente instrumento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MMA/mra

Distribución:

- Recurrente
- Asesoría Jurídica
- Rentas y Patentes
- Oficina de Partes

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN; EN PRIMER EL OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS; EN EL SEGUNDO OTROSÍ: PERSONERÍA; EN EL TERCER OTROSÍ: FORMA DE NOTIFICACIÓN.

MR

SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
002856	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	23 ABR 2024
RESPONDER ANTES DE:	Juicio / F70

**ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N°16.782-320-3, ingeniero en prevención de riesgos, en representación según se acreditará de **SANTA TERESA SPA**, RUT N°77.789.412-9, sociedad por acciones del giro comercial, ambos domiciliados en calle Hochstetter N°1002, local 109, de la ciudad de Temuco, solicitante de patente de alcoholes rechazada mediante Decreto N°460 del 8 de abril de 2024, a usted con respeto digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 en relación con el artículo 15, ambos de la Ley 19.980, interpongo recurso de reposición administrativo en contra del Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 8 de abril de 2024, notificado con fecha 16 de abril de 2024 mediante oficio Ord. N°196, solicitando se modifique el mismo acto administrativo, acogiendo la solicitud de mi representada otorgando la patente requerida, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

#### I. ANTECEDENTES GENERALES DEL RECURSO

1) Que, durante el mes de julio del año 2023, en representación de Santa Teresa SpA, concurrí en reiteradas oportunidades a las dependencias de la Ilustre Municipalidad de Temuco; en particular, tanto a la Dirección de Obras Municipales como al Departamento de Rentas y Patentes, con el objeto de buscar orientación acerca de la tramitación de solicitud, tanto de patente comercial y de alcoholes para la comercialización de productos proveniente de la ciudad de Valdivia, entre ellas, quesos, chocolates y cerveza artesanal. En ella, en relación a ambas patentes, se me informaron los antecedentes, documentos, trámites requeridos, entre otras, como por ejemplo, la zonificación -para efectos del artículo 8 de la Ley 19.925-, características del local, superficie, etc., con la finalidad de encontrar un arriendo adecuado y que cumpla con las exigencias del Municipio. Por tal motivo, suscribí un contrato de arrendamiento del local comercial N°109 ubicado en calle Hochstetter N°1002 de Temuco (Edificio K Business), realizando obras menores interiores para su funcionamiento de acuerdo a la exigencia municipal, tales como instalaciones eléctricas,



cerámico en el piso, material antideslizante en escalas, extintores, entre otros, con una inversión importante desde el punto de vista económico.

2) En este contexto, y específicamente relacionado con la patente de alcoholes, se me sugirió por parte de funcionarios municipales realizar la solicitud de patente L *“AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad”*, en atención a la actividad comercial que se pretendía realizar, señalándome que dicha actividad no tendría impedimento en ser tramitada; incluso se otorgó un formato (ya tramitado) de un certificado de representación de una marca en la comuna de Temuco, debidamente autorizado ante Notario Público.

3) Con todos los antecedentes y documentación requerida, se ingresó la solicitud con fecha 5 de octubre de 2023 en el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Temuco, iniciándose de esta forma, el procedimiento de solicitud de la patente de alcoholes, acompañando para tal efecto:

A) Formulario de Solicitud de Patente de la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas y Patentes, Unidad de Patentes de la Ilustre Municipalidad de Temuco;

B) Formulario de Comunicación de Inicio de Actividades del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 28 de agosto de 2023;

C) Declaración jurada artículo 4 de la Ley 19.925 de fecha 21 de septiembre de 2023 de representante legal de Santa Teresa SpA;

D) Certificado de antecedentes penales para fines especiales de representante legal de Santa Teresa SpA;

E) Copia de RUT del Servicio de Impuestos Internos de Santa Teresa SpA;

F) Fotocopia de cédula nacional de identidad de representante legal de Santa Teresa SpA;

G) Copia de Constitución de Sociedad por Acciones de Santa Teresa SpA y certificado de vigencia, ambos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

H) Certificado de representación de Cervecería Bundor SpA de Valdivia, de fecha 27 de septiembre de 2023, otorgado ante Notario Público de la ciudad de Valdivia;

4) Con todo, el 14 de septiembre de 2023, el local comercial entonces denominado *“MAESTROS VALDIVIANOS”* fue visitado por inspector municipal, según consta el

certificado N°1718, señalando en observaciones que, el local cumple con los artículos 8 y 14 de la Ley 19.925, otorgando informe favorable en forma definitiva..

5) Tras meses de espera y constantes visitas al Departamento de Rentas y Patentes, nos encontramos con diferentes respuestas ante la solicitud, entre otras:

- El trámite se encuentra para espera de informe de Carabineros;
- El trámite se encuentra para informe de Seguridad Ciudadana, ya que Carabineros de Chile no evacuó el informe (artículo 8 inciso 3° Ley 19.925);
- Se encuentran sin sistema;
- Debe pasar a aprobación del Honorable Concejo Municipal en alguna de las sesiones del mes de Febrero de 2024.

6) Con todo, el 13 de marzo de 2024, se constituyó visita inspectiva en el local comercial, a fin de verificar <<Cumplimiento Ley de Alcoholes “agencia de viñas o de insudtrias de licores establecidas fuera de la comuna”>>, que quedó constancia en Acta de Notificación y Control N°40, en donde se indica lo siguiente:

*“En visita inspectiva realizada el día miércoles 13.03.2024 a las 10:40 horas, se procede a verificar por segunda vez la dirección de calle Hochstetter N°1002 local 109 (acta N°35 MSN. 1°RA visita). En donde se solicita visita para verificar el cumplimiento Ley de Alcoholes. Al respecto puedo señalar que se trata de un local que cuenta con dos dependencias, primer y segundo piso y no contraviene el artículo 14 de la Ley 19.925 de alcoholes, el cual señala que este tipo de locales debe estar absolutamente independiente de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona, situación que acontece en este caso. Cabe señalar que en esta misma dirección existe una patente Rol 2-28877 con giro de almacén a nombre de Santa Teresa SpA con RUT. 77.789.412-9 la cual se encuentra al día y con actividad económica. Lo que indico para los fines pertinentes”.*

7) De esta manera, fui contactada para ingresar -nuevamente-a través de la DOM Digital de la Municipalidad de Temuco, la solicitud de inspección de patentes ya que por el transcurso del tiempo habían caducado, acompañando de buena fe, para tal efecto, la totalidad de los antecedentes requeridos, según da cuenta la solicitud 583/2024 de fecha 9 de abril de 2024:

A) Formulario de solicitud de inspección de patentes con:

- Certificado de avalúo fiscal detallado de inmueble (local comercial) del Servicio de Impuestos Internos;
- Fotografía fachada;
- Fotografía interior;
- Certificado especial de número N°1236

- B) Recepción municipal local comercial;
- C) Croquis local comercial.

8) Así las cosas, el día 16 de abril de 2024 fui notificada, a través de Correos de Chile, el Ord. N°196 de fecha 15 de abril de 2024, que contiene el Decreto N°460 de fecha 8 de abril de 2024, por lo que la reposición interpuesta se encuentra dentro de plazo legal.

## **II. NORMATIVA CONTENIDA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°002 del 07/07/2010**

Como lo indica el Decreto Alcaldicio respecto del cual se deduce la presente reposición, uno de los antecedentes que se toma en consideración es la Ordenanza 002 de fecha 07.07.2019 sobre Alcoholes de la Comuna de Temuco.

Esta Ordenanza regula, en el Título II, sobre la Tramitación de una patente de alcoholes, los plazos y procedimientos de otorgamiento, renovación, traslado y caducidad de aquellas, indicando en su artículo 11° que aquellas solicitudes deberán presentarse ante la Dirección de Obras Municipales, como se hizo en la especie.

A continuación, el artículo 12 de la ordenanza singularizada indica que, recibido el pre informe de admisibilidad de la Dirección de Obras Municipales, el Departamento de Rentas Municipales solicitará los informes de Oficina de Seguridad Ciudadana y Junta de Vecinos, debiendo remitirse por estos en los plazos de 15 y 10 días hábiles, respectivamente. Solo una vez recepcionados aquellos, el Departamento de Rentas deberá remitir los antecedentes al Concejo Municipal para su evaluación preliminar, que deberá comunicar su resolución mediante oficio a la referida unidad, y éste a su vez, al interesado.

Posterior a aquello, si la decisión del Concejo Municipal es favorable, el Departamento de Rentas solicitará un nuevo informe a la Dirección de Obras Municipales, quien deberá solicitar documentación adicional al interesado, entre ellas los acompañados en su oportunidad, indicados en el numeral 3 y 7 del acápite anterior.

Ahora bien, el artículo 15 además señala que en el caso de que el informe final tuviese reparos, y si permiten ser subsanados, deberá notificarse al interesado para corregir las observaciones.

## **III. VICIOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO**

1. Se transgrede abiertamente el debido proceso administrativo, por cuanto en primer término se advierte que, pese a dar cumplimiento íntegramente a cada uno de los requerimientos del Municipio, no se sigue el procedimiento establecido en la ordenanza municipal N°002 del 7 de julio de 2010, invocada en los Vistos del decreto N°460.

2. En tal sentido, en primer término correspondía que, con el informe positivo de la Dirección de Obras Municipales, se soliciten los informes a Seguridad Ciudadana y Junta de Vecinos correspondiente en los plazos indicados en la regulación; así las cosas, y sin perjuicio de que me referiré al silencio administrativo en tal sentido, estos no se solicitaron.

3. Por otro lado, la solicitud de patente de alcoholes tampoco fue sometida a conocimiento del Honorable Concejo Municipal para la evaluación preliminar, sino que derechamente esta fue rechazada.

4. Asimismo, existe abierta transgresión al debido proceso por cuanto, aún cuando el artículo 15 de la referida ordenanza municipal establece la posibilidad expresa de subsanar algún reparo, no se me permitieron realizar modificación alguna a la solicitud. Específicamente, se hace referencia al correo de respuesta del Servicio Agrícola y Ganadero, señalando que en el formulario de Comunicación de Inicio de Actividades, era “más apropiado el registro de Distribuidor de acuerdo con la normativa vigente”, cuestión que ha sido subsanada con fecha 22 de abril de 2024, y cuyo antecedente se acompaña en esta presentación, pues se permite por el referido servicio realizarlo, quedando entonces en la hipótesis de la referida normativa.

5. El numeral 6 de los vistos del decreto señala que no corresponde al giro del Servicio de Impuestos Internos. Pues bien, Santa Teresa SpA mantiene los siguientes giros registrados abarcando la totalidad de las posibilidades de ejercer una actividad económica relacionada con la comercialización de alcoholes (al por mayor y al por menor, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas).

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
463020	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	PRIMERA	SI	NO
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS LACTEOS ABARROTOS Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO
472109	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE HUEVOS CONFITES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Pues bien, si se aceptara el concepto y teoría referente al giro que el Municipio sostiene, aun así, por su propia naturaleza, agregar un giro es una gestión administrativa absolutamente subsanable, con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la normativa vigente, por lo que nuevamente existe abierta transgresión al debido proceso. Además de aquello, la normativa permite agregar dos giros adicionales a los ya indicados.

6. Por otro lado, existe una errónea interpretación de la norma en la respuesta otorgada por don Francisco Ramos Ramírez del Servicio Agrícola y Ganadero que fue evacuada en consulta por doña Heileen Almendra, la cual basa en la ley de alcoholes 18.455 que fiscaliza el referido servicio, y que “define las categorías de producto de acuerdo a su producción (Título III artículo 16 al 21)”, agregando más adelante que “lo señalado en la



Ley 19925/2004 clasificación L, la definición es clara “AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIA DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA” dejando fuera la categoría de cerveza” (sic). Al respecto, y entendiendo que prima el principio de especialidad, el Decreto 78 que fija el texto del Reglamento de la Ley 18.455 que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, disponible en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero <sup>1</sup>, en su artículo 1 N°17 señala:

*“Artículo 1: Para los efectos de este reglamento y de la Ley N° 18.455 sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, en adelante la ley, se definen los siguientes términos:*

*N°17 Licor: Es el producto elaborado en base a alcoholes etílicos potables, destilados, bebidas alcohólicas fermentadas, mezclados o no entre sí, y con o sin extractos aromáticos naturales o sintéticos.”*

La referida norma es precisa y concordante con todo el cuerpo normativo, indicando que es considerado “LICOR” el producto elaborado en base a bebidas alcohólicas fermentadas, realizando una única distinción en relación a “cervezas especiales” y “cerveza de cereal”, regulando más adelante normativa propia de su elaboración.

Así las cosas, la patente de alcoholes clase “L” se conceptualiza como AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, desprendiéndose de tal enunciado, dos conceptos:

- Agencias de Viñas: en relación a vinos.
- Industrias de Licores: en relación a los productos señalados en el concepto descrito en el artículo 1 N°17 del reglamento de la Ley 18.455.
- En ambos casos, agrega que la viña o industria se encuentre establecida fuera de la comuna, como es en este caso.

7. Por otro lado, el numeral 6 de los vistos, indica que “De los antecedentes tenidos a la vista, la patente de Agencias de Viñas o de Industria de Licores Establecidas fuera de la comuna, no correspondería a la actividad que efectivamente realizaría...”. De la simple lectura de este “fundamento” se desprende una presunción de mala fe en relación a la conducta de mi representada asumiría en el futuro, transgrediendo lisa y llanamente un principio general y básico de nuestro ordenamiento jurídico, la buena fe.

A este respecto, la Corte Suprema<sup>2</sup> ha señalado que “El acto de autoridad o el acto jurídico

---

<sup>1</sup> <https://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=8815>

<sup>2</sup> RDJ, tomo 78, Santiago 1981, sec. 5°, p. 207, Corte Suprema 9 de octubre de 1981.

administrativo, debe estar inspirado en el principio general que es la base de todo régimen de derecho, la buena fe...”, contrario a lo que el decreto señala presumiendo, de antemano, que mi representada no ejercerá la actividad para lo cual está solicitando la autorización. A contrario sensu, pareciera ser que se castiga e impide el legítimo derecho a ejercer una actividad comercial, a quien desea cumplir con la normativa vigente.

8. Como se anunció, además debió operar el silencio administrativo, por cuanto los referidos informes a Junta de Vecinos y Seguridad Ciudadana que debían solicitarse (y no se solicitaron), excedieron con creces los plazos para ser evacuados, por lo que debió prescindirse de aquellos, remitiendo los antecedentes al Honorable Concejo Municipal.

9. Finalmente, y no menos relevante, el transcurso del tiempo es un factor que debe considerarse al momento de resolver solicitudes de la ciudadanía. No es posible que, una solicitud de patente de alcoholes, sea resuelta en más de 6 meses desde su solicitud. A este respecto, y tal como se señaló anteriormente, con cada visita al Departamento de Rentas y Patentes se otorgaban respuesta que, generaron la legítima expectativa de acogerse la solicitud, por cuanto, incluso hasta el día 22 de abril de 2024, se remitió un correo electrónico indicando que se encontraba disponible para pago de derechos municipales la solicitud de inspección de patentes, el que, por cierto, fue pagado igualmente.

#### IV. FALTA DE MOTIVACIÓN

La exigencia de fundamentar el “acto administrativo” materializa uno de los pilares fundamentales de un Estado democrático, que es la rendición de cuentas de la Administración. En efecto, la fundamentación de la decisión de la Administración permite a las autoridades judiciales o administrativas, realizar un adecuado control sobre el razonamiento de la Administración, lo que como consecuencia elimina la eventual sensación de arbitrariedad o error del acto administrativo, haciendo posible la efectividad de los recursos administrativos y jurisdiccionales, al socializarse las razones o motivos que originan una decisión<sup>3</sup>. En el ordenamiento jurídico nacional, este principio se encuentra regulado en los artículos 11 inciso segundo y 41 inciso cuarto de la Ley N° 19.880<sup>4</sup>. La motivación de los actos administrativos es definida por Bermúdez Soto como “*la exteriorización de las razones que han llevado a la Administración Pública a dictar un acto*”<sup>5</sup>. Es decir, corresponde a la expresión de las razones de hecho y de derecho que

---

<sup>3</sup> <https://www.osva.cl/wp/2018/02/07/los-nuevos-criterios-de-control-de-la-motivacion-del-acto-administrativo/>

<sup>4</sup> El artículo 11 inciso segundo señala: “*Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos*”. Por su parte, en lo pertinente el artículo 41 indica: “*Las resoluciones contendrán la decisión, que será fundada*”.

<sup>5</sup> Bermúdez, Soto, Derecho Administrativo General, 2011, Legal Publishing, Santiago, p.120.

justifican la decisión que se adopta por la Administración.

Habiéndose explicado que, por mandato legal, el acto administrativo impugnado debe exteriorizar las razones que fundamentaron el rechazo de la solicitud de patente de alcoholes, cabe preguntarse si el acto administrativo recurrido cumple con dicha exigencia legal. Al respecto, cabe señalar que del examen de la parte considerativa del acto administrativo impugnado, es posible advertir que:

(1) La patente de alcoholes clase “L” se encuentra regulada en el artículo 3 de la Ley 19.925 señalándose todos los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas quedarán clasificados dentro de las siguientes señaladas, agregando que la Ordenanza de Alcoholes 002/2010, prohíbe la venta de alcoholes al por menor, al por mayor y el bodegaje. Dicho esto, la propia ley es la que regula los tipos de patente de alcoholes y sus características, quedando absolutamente restringido para las autoridades municipales establecer prohibiciones adicionales a lo que la norma expresa, como una suerte de “legislador” modificando el texto legal expreso. De esta forma, dicha considerando carece de legitimidad absoluta.

(2) **No se describe el proceso ni las actuaciones del solicitante, así como de la posibilidad de efectuar descargos o subsanar los supuestos defectos en la solicitud.** El acto administrativo recurrido no contiene descripción ni análisis alguno de las materias señaladas.

(3) **No se realiza un análisis sobre las razones por las cuales se rechaza la solicitud de patente de alcoholes.** El decreto no contiene un razonamiento que explique por qué la solicitud fue desestimada por la autoridad, remitiéndose únicamente a transcribir la respuesta del funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero. Tampoco existe un detalle o una revisión íntegra de los antecedentes acompañados, por cuanto el giro indicado ante el Servicio de Impuestos Internos señala expresamente las actividades que se desarrollarían.

En suma, la fundamentación de la decisión contenida en el decreto impugnado se encuentra reducida, primero a una presunción de mala fe; y segundo, a la ausencia de un procedimiento claro, legítimo y controvertido, transgrediendo principios básicos y transversales de buena fe y debido proceso, este último incluso consagrado en la Constitución Política de la República.

La Corte Suprema ha señalado en su uniforme jurisprudencia, contenida, por ejemplo, en la causa ROL 122.226-2020, caratulada BUSTOS CON MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA, que señala que debe existir un “razonamiento propio” de la autoridad siendo insuficiente simplemente “adherirse” al razonamiento del funcionario que redacta el Decreto, o, más aún, del razonamiento entregado por el funcionario de un servicio diverso, como es del Servicio Agrícola y Ganadero.

En consecuencia, el acto administrativo impugnado no contiene un razonamiento propio de la autoridad sobre el caso, omitiendo todo análisis sobre los antecedentes vertidos y entregados.

## **V. PERJUICIO**

Resulta del todo evidente que, el rechazo de la solicitud de patente de alcoholes ocasiona un perjuicio a mi representada, por cuanto desde el mes de julio del año 2023, se realizaron las consultas respectivas por la tramitación de la patente de alcoholes, indicándose que es factible el otorgamiento de la patente clase "L", incidiendo directamente en la decisión de arrendar un local comercial adecuado, realizando arreglos en piso y paredes del local comercial, con la finalidad de obtener las respectivas autorizaciones, invirtiendo tiempo y dinero; sin considerar el transcurso de más de 6 meses desde que la solicitud fue ingresada.

**POR TANTO, en virtud a lo expuesto y dispuesto en los artículos 15 y 59 de la ley 19980, y demás normas pertinentes.**

**RUEGO A USTED** tener por interpuesto recurso de reposición en contra en contra del Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 8 de abril de 2024, notificado con fecha 16 de abril de 2024 mediante oficio Ord. N°196, solicitando se modifique el mismo acto administrativo, acogiendo la solicitud de mi representada otorgando la patente requerida.

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Copia del Ord. N°196 del 15 de abril de 2024 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
2. Copia del Decreto 560 del 8 de abril de 2024 de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
3. Copia de Formulario de Solicitud de Patente de la Unidad de Patentes de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
4. Comunicación de inicio de actividades del Servicio Agrícola y Ganadero de fecha 28 de agosto de 2023.
5. Certificado N°1718 de Factibilidad Municipal según Plano Regulador de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
6. Copia de declaración jurada de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrita por doña Romina Estrada Álvarez, representante legal de Santa Teresa SpA, suscrita ante notario público con fecha 25 de septiembre de 2023.
7. Certificado de antecedentes penales para fines especiales (sin anotaciones) de doña Romina Estrada Álvarez, representante legal de Santa Teresa SpA.
8. Rol Único Tributario del Servicio de Impuestos Internos de Santa Teresa SpA.




9. Copia de cédula de identidad de Romina Estrada Álvarez, representante legal de Santa Teresa SpA.
10. Copia de estatutos de Santa Teresa SpA y certificado de vigencia, ambos del Registro de empresas y sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
11. Certificado de representación de Cervecera Bundor SpA, RUT 76.424.467-2, suscrito por don Carlos Corvalán Velásquez, representante legal, ante Notario Público de Valdivia.
12. Cadena de correos electrónicos entre funcionarios de Ilustre Municipalidad de Temuco y funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero.
13. Acta de notificación y control N°40 de Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Temuco de fecha 13 de marzo de 2024, y fotografías incluidas.
14. Inicio de actividades de Santa Teresa SpA del Servicio de Impuestos Internos.
15. Comprobante de pago de derechos municipales la solicitud de inspección de patentes de fecha 22 de abril de 2024.
16. Comprobante de pago de modificación de giro de comunicación de inicio de actividades del Servicio Agrícola y Ganadero.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A UD.** se sirva tenerlos por acompañados.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a Ud. se sirva tener presente que mi personería para actuar en representación de Santa Teresa SpA, consta de copia de estatutos de constitución de sociedad por acciones, acompañados en el número 10 del primer otrosí de esta presentación.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito respetuosamente a usted que las notificaciones a que dieren lugar la interposición de este recurso se realice electrónicamente al siguiente correo: [estrada.romina@gmail.com](mailto:estrada.romina@gmail.com)

  
16782320-3  
PP SANTA TERESA SPA



ORD. : N° **196**

ANT. : No hay

MAT. : Notifica Dcto. que indica.

TEMUCO, **15 de Abril de 2024**

**DE :** SECRETARIO MUNICIPAL

**A :** SRES. SANTA TERESA SPA  
HOCHSTETTER N°1002 LOCAL 109  
TEMUCO

De conformidad con lo señalado en el Art. 20 Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cumple esta Secretaría Municipal con notificar a Ud., el Decreto Alcaldicio N°460 de fecha 08 de abril de 2024.

Se adjunta documento señalado precedentemente.

Saluda atentamente a Ud.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAN/jhf

DECRETO N° 460 /

TEMUCO, 08 ABR 2024

**VISTOS:**

1.- La solicitud de patente de SANTA TERESA SPA Rut: 77.739.412-9 de actividad económica, Agencia de Viñas o Licores, recepcionada con fecha 05.10.2023 en Depto. de Rentas y Patentes.

2.- La autorización de representación de fecha 27.09.2023 de Cervera Bundor SpA RUT: 76.424.467-2.

3.- El Correo Electrónico recibido con fecha 27.02.2024, respuesta a consulta sobre Agencias de Viñas del Servicio Agrícola y Ganadero.

4.- La Ordenanza 002 de fecha 07.07.2010 , Sobre Alcoholes de la Comuna de Temuco.

5.- La Ley 19.925/2004 Sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas.

6.- La Ley 18.455/1985 Sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etilicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 05.10.2023 se recibe solicitud de patente de Alcoholes clasificación L) de "Agencia de Viñas o Licores establecidas fuera de la comuna" en la dirección Hochstetter N° 1002 local 109, rol de avalúo N° 1552-845, acompañado de la autorización de representación de fecha 27.09.2023 de Cervera Bundor SpA RUT: 76.424.467-2 en la que se declara "autoriza a la empresa SANTA TERESA SPA RUT: 77.789.412-9, con domicilio en Hochstetter N° 1002 local 109, de la ciudad de Temuco, a través de su sucursal y tienda de quesos, chocolates y **cervezas ubicada en el mismo domicilio indicado.**

2.- Que, la Ordenanza de Alcoholes de la comuna de Temuco N° 002/2010, establece en su artículo 2° letra L) que de la actividad de Agencia de Viñas o de Industrias de Licores establecidas "se entenderá por agencia, la oficina del agente, prohibiéndose la venta al por menor, al por mayor y el bodegaje."

3.- Que, conforme al acta de visita inspectiva N° 40 de fecha 13.03.2024 de inspectores de Rentas y Patentes, se constata ejercicio de actividad económica con patente rol 2-28887 por parte de SANTA TERESA SPA RUT: 77.7789412-9, en Hochstetter N° 1002 local 109, en cuya acta se indica "Existe Actividad económica con patente rol 2-28887 con giro de Almacén".

4.- Que, el correo de fecha 27.02.2024 enviado por don Francisco Ramos funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero indica que "El solicitante Santa Teresa SPA Rut: 77.789.412-9 tiene registro SAG desde el 28/08/2023 en giro informado por usuario de botillería-minimercado. Este registro lo realizo el solicitante a través de los sistemas en línea que tiene el Servicio." Agrega "la definición es clara "AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIA DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA" deja fuera la categoría de Cerveza.

5.- Que, la Ley de alcoholes 18.455, Sobre Producción, Elaboración y Comercialización de Alcoholes Etilicos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres , define claramente las categorías de producto de acuerdo a su producción Titulo III Art. 16 al 21.

2902829

Sin embargo, en lo que refiere a registro de los usuarios, basada en la Ley N° 19925/2004 clasificación L), no corresponde el registro de botillería, pues ellos estarían comercializando volúmenes específicos (físico o broker) y por cuenta de las viñas o industria de licores, según la definición, siendo más apropiado el registro de Distribuidor de acuerdo con la normativa vigente.

6.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, la patente de Agencia de Viñas o de Industria de Licores Establecidas fuera de la comuna, no correspondería a la actividad que efectivamente realizaría, y tampoco a su giro del Servicio de Impuestos Internos.

**DECRETO:**

1.- Recházase la solicitud de patente de Alcoholes al contribuyente y dirección que se individualiza, y prohibase el ejercicio de actividad económica solicitada.

Clasificación	: ALCOHOLES
Actividad Económica	: AGENCIA DE VIÑAS O LICORES
Código Actividad	: 472.200
Dirección Comercial	: HOCHSTETTER N° 1002 LOCAL 109
Razon Social	: SANTA TERESA SPA
RUT	: 77.739.412-9
Rep. Legal	: ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ
RUT Rep. Legal	: 16.782.320-3

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HRA/VN/vs  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital)  
▪ SAG

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE





COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	ARAUCANÁ/A
PROVINCIA	Cautín
COMUNA	Temuco

NOMBRE O RAZON SOCIAL		N° RUT	CIUDAD
Santa Teresa SPA		77.789.412-9	Temuco

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
Hochstetter 1002 Local 109 1002 09			963481277
<input type="checkbox"/> Masculino	<input type="checkbox"/> Femenino	<input checked="" type="checkbox"/> Persona Jurídica	

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		RUT	CIUDAD
Romina Alejandra Estrada Álvarez		16.782.320-3	Temuco

DIRECCIÓN		CASILLA	TELEFONO
Pedro de Valdivia 0400 1403 A			963481277

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO:  VINIFERO  UVA MESA

11	PRODUCTOR
12	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO	
15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA	
31	PRODUCTOR

FABRICAS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES
----	--

EXPENDIO A PUBLICO	
61	BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL
62	BOTILLERIA, SUPERMERCADO
63	FUENTE DE SODA, CERVECERIA

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)	
71	IMPORTADOR
72	EXPORTADOR

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)	
81	IMPORTADOR
82	DESTILATORIO
83	DISTRIBUIDOR
84	DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR

USUARIOS	
91	FARMACIA
92	FERRERIA
93	HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC.
94	INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO)
95	LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC.
96	EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO
97	INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR)

98	OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES
----	---

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:					
CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0		0	0	80
TOTAL LITROS BODEGA:					80

OBSERVACIONES: null

FIRMA: <http://svyv.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 777894129103784

FECHA: 28-08-2023 TIMBRE SAG

CORE: 1016657

RUT: 16.782.320-3



**FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR**

DIRECCION DE OBRAS  
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO
1718
FECHA
14/09/2023
ROL SII
1552-845

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

**A. DEL INTERESADO**

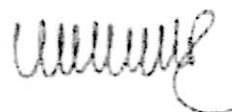
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
SANTA TERESA SPA	77789412-9
GIRO A EJERCER	
AGENCIAS DE VINAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
HOCHSTETTER 1002 LOCAL 109 TEMUCO	

**B. VISTOS**

1. ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA	
NUMERO RECEPCION: RE-0024-2022	
FECHA RECEPCION: 14-02-2022	
2. ANTECEDENTES CARPETA	
NUMERO DE CARPETA: 138-2020	
FECHA DE CARPETA: 2020	

**C. INFORME**

1. ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL		
ZM2		
2. LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE	
SI	SI	
3. EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS 118, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145 SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D.S. N° 458	
SI	SI	
4. REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD		
-----		
5. OBSERVACIONES		
1 SE SUGIERE AUTORIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL(DOCUMENTO VALIDO SOLO PARA USO INTERNO DEL MUNICIPIO)		
2 CUMPLE CON ART N° 8 Y ART. N° 14 DE LA LEY 19925		
3 REV JSP		
6. EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	2-3-5/ - SI	SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA DEFINITIVA
7. LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DIAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISION.		
8. DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES		





MARCELO BERNIER RICHTER  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7943739	\$1.586	21838	06/09/2023

MBR / JSP

**DECLARACION JURADA**

En Temuco, a 21 de septiembre de 2023, yo, **ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad N°16.782.320-3, con domicilio particular en Avenida Pedro de Valdivia N°0400, 1403-A de Temuco, representante legal de SANTA TERESA SPA, persona jurídica, RUT 77.789.412-9, con domicilio en Hochstetter 1002, local 109, Temuco, declaro bajo juramento que **NO ME ENCUENTRO AFECTA A LAS INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

  
  
**ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ**  
16.782.320-3

FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña)

c.n.i.

TEMUCO.

*Romina Alejandra Estrada Alvarez*  
*16782320-3*  
*25/09/2023*





SERVICIO DE REGISTRO  
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500525536630

Código Verificación:  
e715f1243279



500525536630

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ

R.U.N. :

16.782.320-3 Fecha nacimiento: 13 Noviembre 1988

R U N  
REGISTRO GENERAL DE CONDENAS  
FINES

16782320-3 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N  
FINES

16782320-3 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 29 Agosto 2023, 11:31.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
SANTA TERESA SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
HOCHSTETTER 1002 LC. 109 EDIFICIO KBC TEMUCO

RUT  
77789412-9



▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202306096828

FECHA EMISIÓN 28/07/2023

RUT USUARIO CÉDULA 16782320-3

USUARIO CÉDULA ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.





**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

**SANTA TERESA SpA**

**ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Chile, 11 de julio del 2023

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**  
**SANTA TERESA SpA**  
**Rut 77.789.412-9**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, a 11 de julio del 2023, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ, Rut 16.782.320-3, domiciliada en PEDRO DE VALDIVIA N°0400 bloque A depto/local 1403 villa LOS CONQUISTADORES, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Santa Teresa SpA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de Valdivia Gourmet SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será 1. Compra y venta al por mayor y al por menor de huevos, lácteos, abarrotes, y otros alimentos; 2. Compra y venta al por mayor y al por menor en





comercios especializados de huevos, confites y productos alimenticios; 3. Compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, fermentados y destilados.

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$4.000.000 de pesos , dividido en 40 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ, Rut 16.782.320-3. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ, Rut 16.782.320-3. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El o la gerente, podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El o la gerente, podrá delegar todas o parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás



documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra



material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

**CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

**OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.

**COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera.

**OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la



vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra



entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y





cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será don IGNACIO ANDRES SALDIVIA SARAIVIA, cédula nacional de identidad N° 15.247.147-2; y en caso que éste no pueda o no quiera aceptar el



cargo, la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ suscribe: 40 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$4.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

**ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ÁLVAREZ** Firmado electrónicamente  
RUT: 16.782.320-3 el 11-07-2023

*El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2º letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl).*



# REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.789.412-9

**Razón Social:** SANTA TERESA SpA

**Fecha de Constitución:** 11 de julio del 2023

**Fecha de Emisión del Certificado:** 21 de septiembre del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRGCYh9jKpvl**



CRGCYh9jKpvl





Valdivia, 27 de septiembre de 2023.

**SRES. INSPECTORES**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

De mi consideración,

Yo, **CARLOS HERNÁN CORVALÁN VELÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N°16.046.072-5, en mi calidad de representante legal de **CERVECERA BUNDOR SPA**, RUT 76.424.467-2, ubicada en Cayumapu, kilómetro 25 Norte, de la ciudad de Valdivia, autoriza a la empresa "**SANTA TERESA SPA**", RUT 77.789.412-9, con domicilio en Hochstetter 1002, local 109, de la ciudad de Temuco, a través de su sucursal y tienda de quesos, chocolates y cervezas ubicada en el mismo domicilio indicado, para representar la marca de Cerveza "Bundor" de nuestra cervecería en la comuna de Temuco.

Hago presente que mi personería para representar a "Cervecería Bundor SPA" consta de copia de escritura pública de mandato especial del 6 de diciembre de 2021 otorgada con firma electrónica avanzada ante don Álvaro Javier Valdebenito Salgado, Notario Público Titular de la ciudad de Valdivia, anotado en su repertorio bajo el número 2438-2021 cuya copia se acompaña a la presente autorización.

Carlos Hernán Corvalán Velásquez  
Representante Legal  
Cervecería Bundor Limitada  
[www.cervezabundor.cl](http://www.cervezabundor.cl)

**CERVECERA BUNDOR SpA**  
RUT. 76.424.467-2

**AUTORIZO AL DORSO**

RV: Sobre agencia de viñas

Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

Miè 06/03/2024 9:16

Para: Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>

CC: Betsabet Catrileo <betsabet.catrileo@temuco.cl>

Para rechazo por favor. gracias

---

**De:** Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

**Enviado:** miércoles, 28 de febrero de 2024 8:45

**Para:** Betsabet Catrileo <betsabet.catrileo@temuco.cl>

**Cc:** VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>

**Asunto:** RV: Sobre agencia de viñas

**BUEN DÍA, FAVOR HACER DECRETO DE RECHAZO DE SOLICITUD DE PATENTE**

---

**De:** Francisco Ramos Ramirez <francisco.ramos@sag.gob.cl>

**Enviado:** martes, 27 de febrero de 2024 19:15

**Para:** Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>

**Cc:** Marcela Espinoza Sepulveda <marcela.espinoza@sag.gob.cl>; Constanza Cecilia Aguilera Saavedra <constanza.aguilera@sag.gob.cl>; Andres Pacheco Curriel <andres.pachecocurriel@sag.gob.cl>

**Asunto:** RV: Sobre agencia de viñas

No suele recibir correos electrónicos de francisco.ramos@sag.gob.cl. Por qué esto es importante

Estimada Heileen,

Junto con saludar y de acuerdo con tu consulta, puedo indicar lo siguiente:

El solicitante Santa Teresa SPA Rut: 77.789.412-9 tiene registro SAG desde el 28/08/2023 en giro informado por usuario de botillería-minimercado. Este registro lo realizó el solicitante a través de los sistemas en línea que tiene el Servicio.

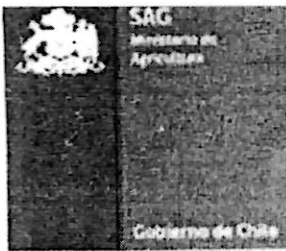
Basándonos en la Ley de alcoholes 18.455 que fiscaliza nuestro Servicio, define claramente las categorías de producto de acuerdo a su producción Título III Art. 16 al 21.

Sin embargo en lo que refiere a registro de los usuarios y tomando como referencia la información que nos proporcionas, basada en la Ley N° 19925/2004 clasificación L, no corresponde el registro de botillería, pues ellos estarían comercializando volúmenes específicos (físico o broker) y por cuenta de las viñas o industria de licores, según la definición, siendo más apropiado el registro de Distribuidor de acuerdo con nuestra normativa, donde además deben tener especial cuidado en la comercialización (deben velar por el correcto etiquetado, entre otros aspectos)

Además, por lo que ustedes indican y señalado en la Ley 19925/2004 clasificación L, la definición es clara "AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIA DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA" deja fuera la categoría de Cerveza.

Atento a tus consultas y/o comentarios





Francisco Ramos Ramírez  
Inspector Fiscalizador Protección Agrícola y Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero | Gobierno de Chile  
Francisco Bilbao N°931, Temuco  
Teléfono: +56 (45) 2211705 Anexo: 2934  
www.**SAG**.cl

**De:** Heileen Almendra <heileen.almendra@temuco.cl>  
**Enviado:** martes, 27 de febrero de 2024 18:00  
**Para:** Francisco Ramos Ramirez <francisco.ramos@sag.gob.cl>  
**Cc:** Betsabet Catrileo <betsabet.catrileo@temuco.cl>; Fabian Vidal <fabian.vidal@temuco.cl>; VICTOR VISCARRA <victor.viscarra@temuco.cl>  
**Asunto:** Sobre agencia de viñas

No suele recibir correos electrónicos de heileen.almendra@temuco.cl. [Por qué esto es importante](#)

**ADVERTENCIA:** El remitente de este correo, es externo al Servicio Agrícola y Ganadero. Si no tiene certeza de su origen, por seguridad, NO abra archivos adjuntos y NO haga clic en los enlaces. Ante sospechas, reporte a Soporte del Departamento de TI.

Estimado Francisco

Se ha recibido una solicitud de agencia de viñas para instalarse en Hochstetter 1002, local 109. El solicitante es Santa Teresa SpA. RUT 77789412-9.

Dado que la Ley de Alcoholes N° 19925/2004 establece que la clasificación corresponde a "L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA, que vendan, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.", se le solicitó al contribuyente, presente el documento que acredite a qué viñas o industrias de licores representa, y presenta una representación de una fábrica de cervezas

De lo anterior:

- 1) corresponde la cerveza a la categoría vinos o licores?
- 2) el enrolamiento que ha obtenido el contribuyente en el SAG es el que corresponde a esta actividad?

Quedo atenta para ver acciones a seguir, respecto de esta solicitud.  
Gracias



DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS  
DPTO. RENTAS Y PATENTES  
UNIDAD DE INSPECCION

## ACTA DE NOTIFICACIÓN Y CONTROL N° 40

TEMUCO, 13/03/2024

CON ESTA FECHA EL FUNCIONARIO INFRASCRITO SE HA CONSTITUIDO EN VISITA INSPECTIVA EN ESTABLECIMIENTO

ACTIVIDAD ECONÓMICA	Agencia De Viñas O De Industrias De Licores Establecidas Fuera De La Comuna
DIRECCIÓN	Hochstetter 1002 Local 109
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Santa Teresa Spa
RUT	77789412-9
ROL	2-28877
REPRESENTANTE LEGAL	Romina Estrada A.
RUT	16.782.320-3
NOMBRE DE FANTASÍA	Xx
TELÉFONO	963481277
CÓRREO ELECTRÓNICO	Xx
A FIN DE VERIFICAR	Cumplimiento Ley De Alcoholes "agencia De Viñas O De Industrias De Licores Establecidas Fuera De La Comuna"

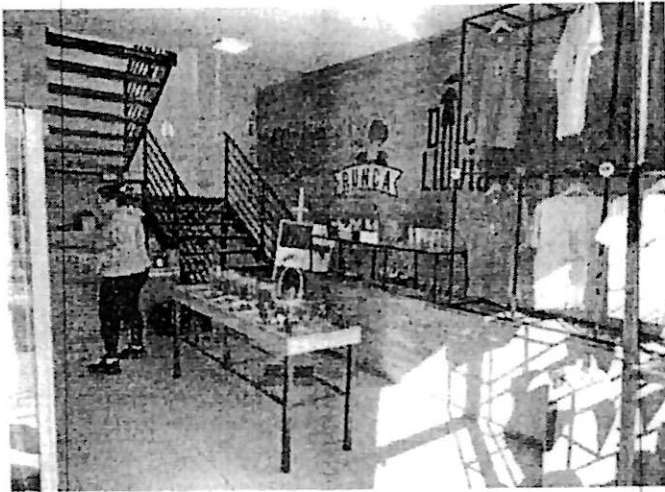
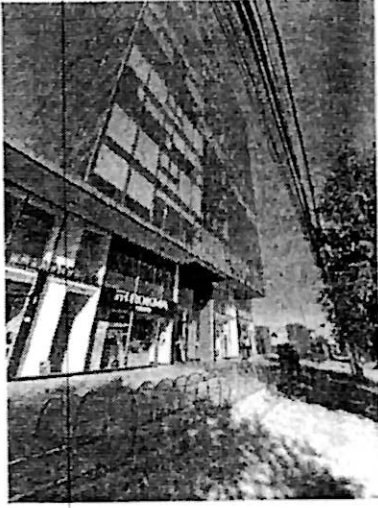
MEF	PATENTE AL DÍA	PUBLICIDAD	NOTIFICACIÓN	INFRACCIÓN	CADUCAR PATENTE
NO	SI	1 METRO	NO	NO	NO

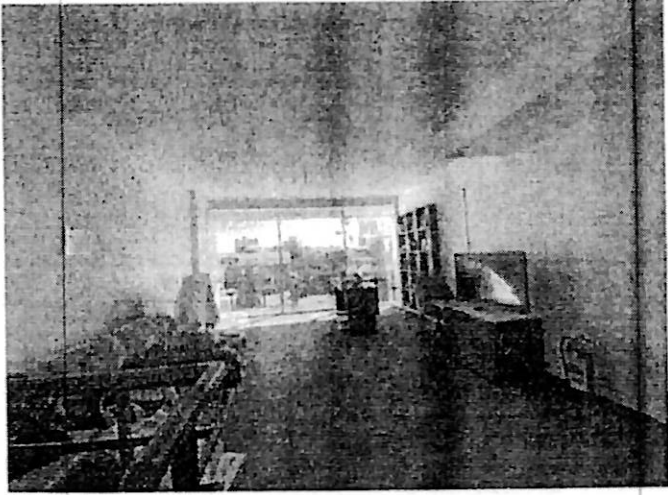
### CONSTATANDO LO SIGUIENTE:

EN VISITA INSPECTIVA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 13.03.2024 A LAS 10:40 HORAS. SE PROCEDE A VERIFICAR POR SEGUNDA VEZ LA DIRECCIÓN DE CALLE HOSCHTETTER N° 1002 LOCAL 109 (ACTA N°35 MSN. 1°RA. VISITA). EN DONDE SE SOLICITA VISITA PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO LEY DE ALCOHOLES. AL RESPECTO PUEDO SEÑALAR QUE SE TRATA DE UN LOCAL QUE CUENTA CON DOS DEPENDENCIAS, PRIMER Y SEGUNDO PISO Y NO CONTRAVIENE EL ARTICULO 14 DE LA LEY 19.925 DE ALCOHOLES, EL CUAL SEÑALA QUE ESTE TIPO DE LOCALES DEBE ESTAR ABSOLUTAMENTE INDEPENDIENTE DE LA CASA HABITACIÓN DEL COMERCIANTE O DE CUALQUIER OTRA PERSONA, SITUACIÓN QUE ACONTECE EN ESTE CASO. CABE SEÑALAR QUE EN ESTA MISMA DIRECCIÓN EXISTE UNA PATENTE ROL 2-28877 CON GIRO DE ALMACÉN A NOMBRE DE SANTA TERESA SPA CON RUT. 77.789.412-9 LA CUAL SE ENCUENTRA AL DÍA Y CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. LO QUE INFORMO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Mario Suazo Novoa

INSPECTOR DPTO. RENTAS Y PATENTES  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







El Servicio de Impuestos Internos con fecha 28-07-2023 10:17:07, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.789.412-9 SANTA TERESA SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 27-07-2023
Actividad a realizar	: COMPRA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y MERCHANDISING

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
463020	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS	PRIMERA	SI	NO
463019	VENTA AL POR MAYOR DE HUEVOS LACTEOS ABARROTES Y DE OTROS ALIMENTOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
472101	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET)	PRIMERA	SI	NO
472200	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (BOTILLERIAS)	PRIMERA	SI	NO
472109	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE HUEVOS CONFITES Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
16782320-3 ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ, F. incorporación: 11-07-2023	

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)4.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)4.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
16782320-3	ROMINA ALEJANDRA ESTRADA ALVAREZ	100,000	100,000	11-07-2023
<b>Totales</b>		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.


Domicilio	
Principal: Calle:HOCHSTETTER 1002 LC. 109 EDIFICIO KBC Comuna:TEMUCO Teléfono Móvil:962830338 Correo Electrónico:ecasnerasesoriascontables@gmail.com Rut Propietario:77031212-4 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)1.080	

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Pago derechos municipales  
Solicitud inspección de patente



 Transacción exitosa

Pago realizado exitosamente. A continuación le indicamos el detalle del pago realizado:

Rut contribuyente	:	77789412-9
Nombre contribuyente	:	Santa Teresa SpA
Orden de compra	:	200-20174-010116-C8C58-C
Nombre comercio	:	Mall de Temuco
Total	:	\$5.215
Moneda	:	Transbank
Medio de pago	:	CLP
Fecha transacción	:	23-04-2024
N° tarjeta(últ. 4 dígitos)	:	8110
Detalle pago	:	DOM Temuco - Pago certificado
Tipo trámite	:	(20.9) Solicitud Inspección Patentes

Detalle subtransacciones : 1

Cod. Autorización	:	862667
Monto	:	\$5.215

Moneda : Transbank  
Medio de pago : CLP  
Fecha transacción : 23-04-2024  
Nº tarjeta(últ. 4 dígitos) : 8110  
Detalle pago : DOM Temuco - Pago certificado  
Tipo trámite : (20.9) Solicitud Inspección Patentes

Detalle subtransacciones : 1

Cod. Autorización : 862667  
Monto : \$5.215  
Cantidad cuotas : 0  
Monto cuota : \$0  
Tipo de pago : Débito  
Tipo de cuota : Venta débito

El comprobante de pago estará disponible mediante la opción "Visualizar Comprobantes" en su bandeja de trámites.

Gracias por utilizar DOM Digital.



# Pago modificación SAG



Portal Pagos  
Servicio de Pagos

## Pago de servicios

Bienvenido al servicio de pagos. Para tramitar el pago de una o varias Solicitudes de Servicio, por favor envíe los datos correspondientes

### Resumen de los Servicios

Código Servicio (A)	Número Servicio (B)	Fecha Servicio	Clase	Monto Total
255507		25-04-2024	Santa Teresita SPA	170.000

### Detalle de la Transacción

Número de Orden	8J31DHmnhJtg
Monto y Moneda	\$10.000 CLP
Código de Admisión	862045
Tipo de pago (débito)	Venta Débito
Cuotas	0
Tarjeta financiada en	**** * 8110